



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2020/MDLM

La Molina, 11 de mayo de 2020.

### EL GERENTE MUNICIPAL DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** el Informe N° 096-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de mayo del 2020, remitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el cual se solicita la aprobación de la Décimo Primera Modificación Presupuestaria del año fiscal 2020, en el Nivel Funcional y Programático; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma de Constitucional N° 30305, se establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, constituye un sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias, que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

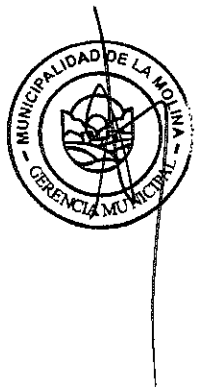
Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; y que, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente, considerándose que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionales fijadas en estas para su aplicación;



**...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2020/MDLM**

Que, en el numeral 24.5 del artículo 24° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, se establece que, la elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por el pliego del Gobierno Local, deben contener como mínimo la información contenida en el modelo señalado en el artículo 30° de la referida Directiva;



Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; y que, las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL; y, Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deban permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, establece que, de haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019 y, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de enero del 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; precisándose en el literal n) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante el Informe N° 096-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de mayo de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Décimo Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de abril, precisando que, ello se ajusta con la normatividad vigente en la materia, y que se han observado las limitaciones establecidas en las mismas; señalando que, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2020, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias, respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades, elaboradas y revisadas por su Gerencia; por lo que,



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2020/MDLM

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° y 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/ 1'149,737.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete y 00/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicho órgano de asesoramiento sostiene que en el presente caso se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático encuadrada en lo dispuesto en los artículos 24° y 30° de la precitada Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", por lo que correspondería la emisión de la respectiva Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, precisándose que, al ser la propuesta de modificación Funcional Programático y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestal planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las genera y propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el inciso n) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** la Décimo Primera Modificación Presupuestaria del año 2020 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático hasta por el importe de S/ 1'149,737.00 (un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete y 00/100 soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales.

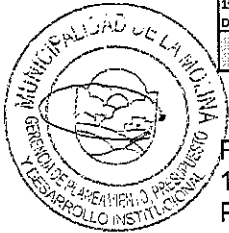
**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Décimo Primera Modificación Presupuestaria del año 2020, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2020" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2020", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, durante el mes de abril de 2020, como se detalla a continuación:

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIMX	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIMXI
00 RECURSOS ORDINARIOS	—	29.932.440				29.932.440
07 FONCOMUN	1,4	4.112.445				4.112.445
	1,5	0				0
	1,9	2.207.523				2.207.523
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,1	69.374.231				69.374.231
	1,5	0				0
	1,9	3.738.008				3.738.008
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,1	3.336.672				3.336.672
	1,2	0				0
	1,3	57.505.329				57.505.329
	1,5	2.809.351				2.809.351
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,6	0				0
	1,9	920.000				920.000
16. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,4	311.705				311.705
	1,4	49.918				49.918
	1,5	0				0
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1,9	172.252				172.252
	1,8	0				0
TOTAL		12.632.364				12.632.364
		187.096.238	0	0	0	187.096.238



## ...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2020/MDLM

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM X	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XI
00 RECURSOS ORDINARIOS	2,1	907.578				907.578
	2,2	562.115				562.115
	2,3	271.076				271.076
	2,4	0				0
	2,5	28.191.671				28.191.671
07 FONCOMUN	2,3	0				0
	2,6	6.319.968				6.319.968
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2,1	12.140.977				12.140.977
	2,2	1.650.000				1.650.000
	2,3	41.019.655	677.442	702.442		40.994.655
	2,4	0				0
	2,5	1.100.000				1.100.000
	2,6	12.265.160	25.000	0		12.290.160
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,8	4.936.447				4.936.447
	2,1	7.163.609				7.163.609
	2,2	16.538				16.538
	2,3	57.368.966	383.575	447.295		57.305.246
	2,4	0				0
	2,5	0				0
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,6	16.239	63.720	0		79.959
	2,2	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2,3	311.705				311.705
	2,3	59.829				59.829
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2,6	162.341				162.341
	2,6	12.632.364				12.632.364
<b>TOTAL</b>		<b>187.096.238</b>	<b>1.149.737</b>	<b>1.149.737</b>	<b>0</b>	<b>187.096.238</b>



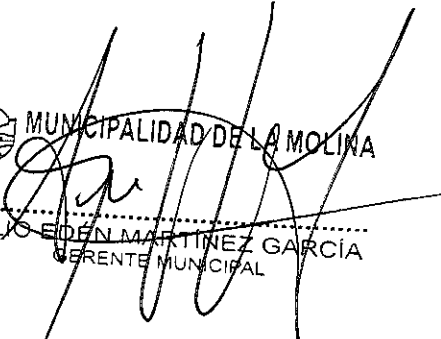
**ARTÍCULO TERCERO.- FORMALIZAR** las Notas de Modificación Presupuestal N° 148, 149, 150, 155, 156; del 159 al 165; del 167 al 170; del 172 al 181; 184, 185 y 186, emitidas en el mes de abril de 2020, planteadas y generadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que se encuentra sustentada en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2020" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2020".

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la presente modificación presupuestal al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
.....  
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL